

Santiago, 20 de febrero de 2024
GGI/073-2024

Señor
Osvaldo Varas Schuda
Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Superintendencia de Salud
Presente

- Ref.: 1) Artículo 197, 198 y siguientes del DFL N°1, de 2005, de Salud y artículo 95 de la Ley N° 21.647.-
- 2) Oficio SS/N° 452, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Superintendencia de Salud, mediante el cual se informa a Isapre Cruz Blanca el nivel de cumplimiento de normas sobre Plan Preventivo de Isapres y de metas de cobertura de Examen de Medicina preventiva, año 2023.
- 3) Resolución Exenta SS/N° 196, de fecha 2 de febrero de 2024, de la Superintendencia de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de febrero de 2024.
- 4) Circular IF/N° 459, de fecha 31 de enero de 2024, de la Superintendencia de Salud, que imparte instrucciones para el cumplimiento del deber de información para la adecuación de precio base excepcional y para el valor extraordinario a incorporar en UF del artículo 95 de la Ley N° 21.647 y Circular IF/N° 447, que establece el envío de información y parámetros técnicos a considerar en la verificación del aumento de los costos operacionales que justifiquen las alzas de precio.
- Mat.: Informa Alza de Precios Bases proceso de adecuación 2024-2025 y valor extraordinario a incorporar en UF del artículo 95 de la Ley N° 21.647.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, encontrándonos dentro de plazo y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 197, 198 y siguientes del DFL N°1, de 2005, de Salud, incluyendo las modificaciones introducidas por el artículo 95 de la Ley N°21.647 y en las disposiciones contenidas en las Circulares de la Ref. 4) y, habiendo dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 198 bis del mismo texto legal, según consta en el Oficio de la Ref. 2), vengo en informar a usted la decisión de Isapre Cruz Blanca S.A. (la “Isapre” o “Cruz Blanca”) de aumentar el precio base de todos los planes de salud para el período anual 2024 en un **7,4%** -exceptuándose aquellos planes que al 1 de marzo de 2024 tengan menos de un año, aquellos expresados en la cotización legal obligatoria y aquellos que se rigen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 200 del DFL N°1 de Salud, de 2005-. Este porcentaje se ajusta al máximo informado por el Superintendente de Salud mediante Resolución Exenta SS/N° 196, de fecha 2 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de febrero de 2024.

Asimismo, por medio de la presente, y conforme a lo expresamente dispuesto por el número 5 del artículo 95 de la ley 21.647, Cruz Blanca cumple con informarle que se incorpora una prima de **0,043 UF**, por una sola vez, de forma extraordinaria y luego de la adecuación de precios base, a todos sus precios finales de los planes cuyo precio se calcule mediante una tabla de factores e independientemente de si el plan de salud pactado es de tipo individual o grupal, por cada beneficiario de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las personas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud.